



# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### DECRETOS

##### MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 8 de noviembre de 1946 por el que se asciende al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Máquinas de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo don José Albarrán Pardo.—Página 1.516.

#### RECOMPENSAS

*Medalla de Sufrimientos por la Patria.*—Orden de 22 de noviembre de 1946 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez de Navío (a) don Julio Penedo Rey.—Página 1.516.

*Cruz de Plata del Mérito Naval.*—Orden de 22 de noviembre de 1946 por la que se concede la Cruz de Plata del Mérito Naval al Cabo primero Timonel-Señalero Romeu Martínez Barcia.—Página 1.516.

Otra de 22 de noviembre de 1946 por la que se concede la Cruz de Plata del Mérito Naval al Cabo segundo Fogonero José Pando Bastida.—Página 1.516.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Orden de San Hermenegildo.*—Orden de 12 de noviembre de 1946 por la que se concede las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de la Armada que figura en la relación que da principio con el Coronel de Intervención D. Francisco Gómez Mollá y termina con el Capellán segundo D. Vicente Mayor Jimeno.—Páginas 1.516 y 1.517.

*Pensiones.*—Orden de 10 de noviembre de 1946 por la que se declara con derecho a pensión a D. José Rey Castro y a doña Francisca Casal García.—Páginas 1.517 y 1.518.

Otra de 11 de noviembre de 1946 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña Concepción Francés Bernal y termina con doña María Ruiz Guillén.—Página 1.518.

# DECRETOS

## Ministerio de Marina

Por existir vacante en el empleo y reunir los requisitos reglamentarios para ello, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en ascender al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Máquinas de la Armada, con antigüedad de ocho del mes en curso, al Coronel de dicho Cuerpo don José Albarrán Pardo, destinándole a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

# ORDENES

## RECOMPENSAS

*Medalla de Sufrimientos por la Patria.*—Visto el expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez de Navío (a) D. Julio Penedo Rey, como herido en acto del servicio, con calificación de menos grave y ochenta y dos días de curación; concesión que lleva aneja una indemnización diaria equivalente a la dieta reglamentaria de Condestable Mayor (cargo que ostentaba al ocurrir el accidente) por todo el tiempo que duró su curación, más el percibo por una sola vez del cinco por ciento del sueldo anual que disfrutaba.

Todo ello en virtud de lo que determina el Reglamento de Recompensas de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 284).

Madrid, 22 de noviembre de 1946.

REGALADO

*Cruz de Plata del Mérito Naval.*—Vista la propuesta de recompensas elevada por el excelentísimo señor Almirante Comandante General de la Escuadra, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en conceder la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionada con doce pesetas cincuenta céntimos mensuales, al Cabo primero Timonel-Señalero Romeu Martínez Barcia, de la Primera Flotilla de destructores, por su extraordinario celo y amor al servicio.

La pensión la percibirá durante el tiempo que permanezca en servicio activo, o hasta su ascenso a Suboficial. Todo con arreglo a lo que determina el Re-

glamento de Recompensas de 19 de octubre de 1921. Madrid, 22 de noviembre de 1946.

REGALADO

*Cruz de Plata del Mérito Naval.*—Vista la propuesta de recompensas elevada por el excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en conceder al Cabo segundo Fogonero José Pando Bastida la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, durante el tiempo que permanezca en servicio activo o hasta su ascenso a Suboficial, por llevar dos años de embarco en submarino.

La pensión la percibirá a partir de la revista siguiente al 7 de octubre de 1946, fecha en que cumplió los dos años de embarco. Todo con arreglo a lo que determina el Reglamento de Recompensas de 29 de julio de 1915 (B. O. núm. 161).

Madrid, 22 de noviembre de 1946.

REGALADO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Orden de San Hermenegildo.*—Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que

se indican al personal de la Armada que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1.º DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. G. NÚM. 161), PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSIÓN DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN.

#### *Intervención.*

Coronel, activo, D. Francisco Gómez Mollá, con antigüedad de 14 de septiembre de 1946, a partir de 1 de octubre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### *Sanidad.*

Sanitario militar, activo, D. José Villalobos Márquez, con antigüedad de 21 de septiembre de 1944, a partir de 1 de octubre de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### *Mecánicos.*

Mecánico Mayor, activo, D. Juan Ferrando Ferreras, con antigüedad de 22 de febrero de 1944, a partir de 1 de marzo de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1.º DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161).

#### *Cuerpo General.*

Capitán de Corbeta, activo, D. Ramón Liaño de Vierna, con antigüedad de 27 de junio de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### *Condestables.*

Condestable Mayor, activo, D. Antonio Vez Quijano, con antigüedad de 14 de enero de 1946, a partir de 1 de febrero de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Condestable primero, activo, D. Antonio Martínez Salviejo, con antigüedad de 17 de julio de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 ("DIARIO OFICIAL" NUMERO 262 Y "BOLETIN OFICIAL" NUMERO 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO ("DIARIO OFICIAL" NUMERO 267 Y "BOLETIN OFICIAL" NUMERO 333)

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1.º DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161).

#### *Clero.*

Capellán segundo, retirado extraordinario, D. Vicente Mayor Jimeno, con antigüedad de 2 de marzo de 1943, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de abril de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.

DAVILA

(Del D. O. del Ejército núm. 263, pág. 625.)

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a D. José Rey Castro y doña Francisca Casal García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

*Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).*

La Coruña.—D. José Rey Castro y doña Francisca Casal García, padres del Fogonero D. Luis Rey Casal: 1.666,00 pesetas anuales, a percibir por la De-

legación de Hacienda de La Coruña desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en Guidiade (La Coruña).—(1) y (41).

## OBSERVACIONES

(1) Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(41) La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en las mismas condiciones que la venían percibiendo en el anterior señalamiento; pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley, que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 264, pág. 635.)

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Concepción Francés Bernal y termina con doña María Ruiz Guillén, cuyos habéres se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 15 de junio de 1942.*

Murcia.—Doña Concepción Francés Bernal, viuda del Cabo Fogonero D. Silvestre González Valera: 1.323,40 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 8 de diciembre de 1945.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).

Cádiz.—Doña Concepción Vilela Dobano, viuda del Primer Contramaestre D. Francisco Valverde Solano: 1.516,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 28 de julio de 1946.—Reside en Cádiz.—(1).

La Coruña.—Doña Petra Prieto Romalde, viuda del Operario de segunda D. José Romalde Yáñez: 816,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 28 de junio de 1946.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.*

Madrid.—Doña Blanca Bosch Muriel, huérfana del Segundo Condestable D. Antonio Bosch Cañellas: 1.333,33 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 26 de abril de 1946.—Reside en Madrid.—(1).

Madrid.—Doña María de los Angeles Fernández Arenosa, viuda del Practicante de Farmacia D. José Ferrín Muñiz: 1.437,50 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 12 de diciembre de 1940.—Reside en Madrid.—(1) y (10).

Murcia.—Doña María Ruiz Guillén, viuda del Operario D. Laureano Torralba Cava: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 21 de mayo de 1946.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (11).

## OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, del punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(10) Se rectifica la pensión concedida por acuerdo de este Consejo Supremo en 12 de marzo de 1942. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(11) La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 21 de mayo de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 265, pág. 657.)